

SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES 2026

El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través del Gobierno de la Provincia de Jujuy, presenta el **“PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2026”**, una iniciativa orientada a fortalecer el desarrollo de la actividad audiovisual en la provincia, promoviendo la creación de contenidos y el crecimiento de la industria local.

En este marco, y considerando el impacto positivo y el interés generado en ediciones anteriores, se da continuidad al **“SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES”**, una línea de fomento destinada a apoyar la producción de videoclips musicales realizados en la provincia. A través de esta iniciativa, se busca seguir impulsando la articulación entre el sector audiovisual y la escena musical local, promoviendo nuevas oportunidades de producción y visibilización de artistas jujeños.

En este contexto, surge el **“SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES 2026”** (en adelante **SUBSIDIO**), el cual tiene como objetivos:

- Contribuir al desarrollo de la industria audiovisual mediante financiamiento.
- Identificar y promover nuevos talentos en la industria audiovisual y musical.
- Fomentar la colaboración entre realizadores y músicos para producir contenido con identidad local.

El presente SUBSIDIO se regirá por las siguientes Bases y Condiciones.

OBJETO

Artículo 1°: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de la Comisión de Filmaciones de Jujuy (en adelante **AUTORIDAD**

DE APLICACIÓN), convoca al SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES 2026, destinado a fomentar la realización de videoclips musicales (en adelante PROYECTO) que promuevan la articulación entre el sector audiovisual y la escena musical local.

El presente SUBSIDIO tiene por objeto apoyar económicamente la producción de videoclips musicales que sean filmados íntegramente en la provincia de Jujuy, promoviendo el trabajo de realizadores audiovisuales, músicos y técnicos locales, y contribuyendo al fortalecimiento de la industria audiovisual y musical de la provincia.

CONVOCATORIA

Artículo 2°: La convocatoria al SUBSIDIO abrirá el 01 de abril de 2026 y se desarrollará en tres (3) etapas de presentación de proyectos, conforme al siguiente cronograma:

- 1° ETAPA: del 1 de Abril al 30 de Mayo de 2026.
- 2° ETAPA: del 1 de Junio al 30 de Julio de 2026.
- 3° ETAPA: del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2026.

Las fechas de publicación de los proyectos seleccionados serán las siguientes:

- 1° ETAPA: Junio de 2026.
- 2° ETAPA: Agosto de 2026.
- 3° ETAPA: Octubre de 2026.

La convocatoria se realizará conforme a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones y estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

PRODUCTOR PRESENTANTE

Artículo 3°: Podrán solicitarlo personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/ o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años

en la provincia; o personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

Artículo 4°: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe ser una persona idónea en el rubro audiovisual y asumirá la responsabilidad administrativa y legal del PROYECTO.

Artículo 5°: El PRODUCTOR PRESENTANTE debe estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

EL PROYECTO

Artículo 6°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera online, completando el formulario de inscripción y cargando la documentación requerida en el sitio web oficial del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy: <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, accediendo a la sección FOMENTO / SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Artículo 7°: Podrán participar del SUBSIDIO proyectos de videoclips musicales basados en obras musicales de bandas y/o músicos locales, con una duración mínima de DOS (2) minutos, excluyendo el tiempo de créditos y títulos.

El proyecto deberá garantizar que el cien por ciento (100 %) del rodaje se realice en la provincia de Jujuy durante el año 2026.

El proyecto deberá garantizar obligatoriamente la incorporación y aplicación de algunas acciones sustentables en las distintas etapas de su desarrollo y ejecución, a través de la presentación de un Plan de Sustentabilidad.

Las temáticas serán libres.

Artículo 8°: El PROYECTO deberá corresponder a una obra inédita. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar el registro del guion o proyecto del videoclip ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA) o constancia de inicio del trámite correspondiente.

Artículo 9°: El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Inscripción del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- b) Copia de D.N.I. (de ambos lados) de los responsables del área de guión, dirección y producción.
- c) Filmografía de los responsables del área de guión, dirección y producción.
- d) Plan de sustentabilidad.
- e) DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:
 - Nombre de la banda o intérprete y tema musical propuesto (adjuntar archivo de audio en formato mp3).
 - Autorización del INTÉRPRETE o banda para la realización del videoclip correspondiente al tema musical presentado.
 - Autorización del AUTOR o autores de la canción (letra y/o música) para la utilización de la obra musical en el videoclip, en caso de que sea distinto del intérprete.
 - En caso de utilizar una grabación fonográfica preexistente, autorización del productor fonográfico o titular de los derechos sobre dicha grabación, cuando corresponda.
 - Tratamiento y/o guión.
 - Propuesta estética.
 - Nómina tentativa del equipo técnico y artístico.
 - Nómina de locaciones.



- Plan de rodaje consignando los tiempos para cada etapa.
- Presupuesto del proyecto.
- Carta de motivación del Director, Guionista y Productor.
- Fecha tentativa de inicio y finalización del rodaje.
- Otros materiales que el presentante considere relevantes para la evaluación del proyecto (storyboard, referencias visuales, imágenes, etc.).

JURADOS

Artículo 10°: El Comité de Evaluación (denominado en adelante "COMITÉ") estará integrado por tres (3) jurados, asegurando una representación equitativa de género en su conformación. Los miembros seleccionados para formar parte de este COMITÉ contarán con experiencia y competencia reconocida en el sector de la industria audiovisual y/o cultural.

Artículo 11°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será responsable de designar a los jurados, cuya función principal será seleccionar los proyectos beneficiarios del SUBSIDIO.

Artículo 12°: El COMITÉ sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita por un escribano del Gobierno de Jujuy.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 13°: El Comité llevará a cabo una exhaustiva revisión individual de cada proyecto presentado. Cada jurado evaluará de manera individual y detallada cada proyecto en base a los criterios establecidos en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones. Además, se le solicitará que complemente esta puntuación con una evaluación por escrito, debidamente justificada.



El puntaje final será la suma de las evaluaciones individuales de los tres jurados del COMITÉ. Con base en estos puntajes, se elaborará una lista de orden de mérito, declarando beneficiarios a los que obtengan la puntuación según el artículo 18 de las presentes bases y condiciones.

Artículo 14º: En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el COMITÉ podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria

Artículo 15º: La decisión del COMITÉ será inapelable y se hará pública en los medios oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, según el cronograma detallado en el Artículo 2º de las presentes Bases y Condiciones.

Artículo 16º: Después de anunciados los proyectos beneficiarios, EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá solicitar su puntuación y la evaluación por escrito proporcionada por el COMITÉ en relación con su proyecto.

Artículo 17º: El COMITÉ se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio.

OTORGAMIENTO BENEFICIO

Artículo 18º: En cada una de las etapas de la convocatoria previstas en el Artículo 2º de las presentes Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación elaborará un orden de mérito conforme a los puntajes obtenidos por los PROYECTOS presentados.

En cada llamado se seleccionará un (1) PROYECTO beneficiario del SUBSIDIO y un (1) PROYECTO suplente, siempre que hayan alcanzado el puntaje total mínimo de 180 puntos y cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones.

El PROYECTO que obtenga el mayor puntaje será declarado BENEFICIARIO y recibirá un subsidio de **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** para la realización del videoclip.

El proyecto que le siga en el orden de mérito será designado SUPLENTE, quien podrá acceder al beneficio en caso de renuncia, incumplimiento o imposibilidad de ejecución del proyecto beneficiario.

La adjudicación del beneficio estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

El PRODUCTOR PRESENTANTE cuyo proyecto resulte seleccionado será considerado BENEFICIARIO del SUBSIDIO.

CONTRATO

Artículo 19 °: El BENEFICIARIO firmará un contrato con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al cual se le anexará una planilla técnica, para hacer entrega del material final al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

Artículo 20°: El incumplimiento del contrato dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a declarar la caducidad del beneficio y a realizar las sanciones correspondientes.

DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 21°: Los fondos del subsidio deberán utilizarse exclusivamente para gastos vinculados a la realización del PROYECTO, bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 22°: El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado efectivamente en territorio jujeño en los siguientes rubros:

- a. Gastos de hotelería
- b. Servicios de catering durante el rodaje

- c. Servicios de traslados terrestres dentro del territorio provincial, quedando excluido el combustible.
- d. Contratación de recursos humanos.
- e. Contratación de recursos artísticos.
- f. Alquiler de equipos.
- g. Alquiler de locaciones.

Todos los rubros deberán contratarse con proveedores locales con residencia en la Provincia de Jujuy. Los gastos en los rubros d) y e) deberán ser obligatorios respetando un 50 % de la contratación local según lo estipulado en la ley N°6250 "Ley Audiovisual de la Provincia de Jujuy".

RENDICIÓN DE FONDOS

Artículo 23°: El BENEFICIARIO del presente SUBSIDIO deberá proceder a la rendición de los fondos percibidos dentro de los tres (3) meses posteriores a la acreditación de los mismos en su cuenta. La rendición deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II de las Bases y Condiciones.

Asimismo, el BENEFICIARIO deberá entregar la copia A del producto audiovisual que acredite la realización de la obra. El plazo para la entrega de dicha copia A será de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de acreditación de los fondos en su cuenta.

CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO

Artículo 24°: El BENEFICIARIO debe cumplir con las siguientes contraprestaciones:

- a) Proporcionar material audiovisual de corta duración relacionado con el proyecto, para su difusión.

- b) Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública sin fines de lucro, del material a producirse con fines de promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la provincia de Jujuy.
- c) Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente el material audiovisual por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia.
- d) En los créditos finales debe incluir la leyenda **Obra beneficiada por el "SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES 2026"** seguido de los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y del Gobierno de la provincia de Jujuy y de la Comisión de Filmaciones.

Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la provincia de Jujuy, del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy. Estas demandas tendrán que aparecer en cada muestra de cine o festival, tanto en el país como en el extranjero.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Artículo 25°: El PRODUCTOR PRESENTANTE declara bajo carácter de declaración jurada que el PROYECTO presentado no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros y que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras, interpretaciones, fonogramas, imágenes y cualquier otro material protegido por derechos de autor o derechos conexos que formen parte del videoclip.

Artículo 26°: A los efectos de las presentes Bases y Condiciones se distingue entre:

a) **AUTOR DE LA CANCIÓN:** persona o personas creadoras de la letra y/o la música de la obra musical.

b) **INTÉRPRETE:** persona o agrupación musical que ejecuta o interpreta la obra musical en el videoclip.

En caso de que el **INTÉRPRETE** no sea el **AUTOR DE LA CANCIÓN**, el **PRODUCTOR PRESENTANTE** deberá acreditar contar con la autorización expresa del **AUTOR** o de los titulares de los derechos correspondientes para la utilización e interpretación de la obra musical en el videoclip.

Artículo 27°: Cuando la obra musical utilizada en el videoclip cuente con una grabación fonográfica preexistente, el **PRODUCTOR PRESENTANTE** deberá contar con la autorización del **PRODUCTOR FONOGRAFICO** o titular de los derechos sobre dicha grabación, cuando corresponda.

Artículo 28°: El **PRODUCTOR PRESENTANTE** deberá garantizar que cuenta con las autorizaciones de uso de imagen de todas las personas que participen o aparezcan en el videoclip, cuando corresponda.

Artículo 29°: El **PRODUCTOR PRESENTANTE** será el único responsable de gestionar y obtener todas las autorizaciones vinculadas a derechos de autor, derechos conexos y derechos de imagen necesarios para la realización, exhibición y difusión del videoclip.

Artículo 30°: La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** quedarán exentos de toda responsabilidad frente a cualquier reclamo de terceros relacionado con la utilización de obras musicales, interpretaciones, fonogramas, imágenes u otros materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual en el marco del **PROYECTO** presentado.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 31°: El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a) Desvíe el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b) Incumpla y/o abandone el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c) Incumpla con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d) Incurra en fraude comprobado entre los representantes del proyecto.
- e) No cumpla con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- f) Realice una entrega deficiente del videoclip o de la rendición de fondos del proyecto.

SANCIONES

Artículo 32°: Ante un incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Multa equivalente hasta el doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece el presente régimen de fomento y promoción.
- c) Suspensión de hasta cinco (5) años en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 33°: No podrán ser BENEFICIARIOS del presente SUBSIDIO:



1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
4. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
5. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
6. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
7. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
8. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
9. No podrán postularse ni resultar beneficiarias del presente SUBSIDIO las personas humanas o jurídicas que mantengan un contrato, convenio o cualquier tipo de vínculo vigente con el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), cualquiera sea su modalidad.

Asimismo, se encuentran excluidos los familiares directos de los miembros del Directorio del IAAJ, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes, ascendientes o descendientes en primer grado.

10. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas



cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: las contrataciones, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso.

El BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del Proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

Artículo 35°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente SUBSIDIO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

Artículo 36°: El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2026.

El PRODUCTOR PRESENTANTE puede ganar hasta dos (2) concursos, siempre y cuando estos pertenezcan a diferentes líneas y estén asociados a diferentes proyectos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por cada etapa. Para el

SUBSIDIO de apoyo a la realización de capacitaciones, la obtención de beneficios estará limitada a un (1) subsidio por PRODUCTOR PRESENTANTE durante el período 2026, considerando la modalidad de ventanilla continua.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidios a la participación en Festivales y Mercados sin limitantes durante el periodo 2026.

Artículo 37°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gob.ar

Artículo 38°: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy podrá modificar o cancelar el SUBSIDIO.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE renuncia a cualquier reclamo de derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del SUBSIDIO.

Artículo 39°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.



ANEXO I

SISTEMA DE PUNTAJE SUBSIDIO DE VIDEOCLIPS MUSICALES	
Categoría	Puntaje Máximo
<p>Originalidad y creatividad del proyecto. Evalúa la calidad y originalidad del proyecto en base al argumento, guión, propuesta estética y narrativa del proyecto presentado.</p>	15
<p>Antecedentes Evalúa la competencia y experiencia demostrada por el / los postulantes en relación a los rubros de guion, dirección y producción.</p>	15
<p>Viabilidad y factibilidad del diseño de producción del proyecto. Evalúa que los gastos considerados contribuyan a la ejecución del proyecto, que no falten ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades y que sus montos estén correctamente estimados.</p>	15
<p>Impacto Económico: Evaluará las fuentes de trabajo a generarse en la provincia.</p>	20
<p>Cumplimiento de la paridad de género y disidencias en los rubros de equipo técnico y artístico. Evalúa que en los roles de equipo técnico y artístico sean ocupados por mujeres o personas con identidades sexo genéricas diversas.</p>	15
<p>Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios)</p>	20



PUNTAJE MÁXIMO: 100 puntos.

PUNTAJE MÍNIMO : 60 puntos.

ANEXO II
INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE FONDOS

Sección I.
Criterios para la Rendición

Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Belgrano N° 1487, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: administracion.iaaj@jujuy.gob.ar;

El plazo máximo para presentar la rendición es de TRES (3) MESES a partir de la fecha de pago del beneficio;

El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;

En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por ARCA;

El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN estipulado en la sección IV del presente instructivo;

Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.



Sección II.

Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- Nota dirigida a la Dirección General de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Rendición (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: www.iaaj.jujuy.gob.ar;
- Original y copia de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATAción de comprobantes con CAE de la pág. de ARCA: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- En caso de haberse adquirido bienes, deberán presentarse los REMITOS correspondientes;
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director;
- Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de bienes, fotos del producto adquirido; en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.



Sección III.

Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.



Sección IV.

Formulario de Rendición

Beneficiario:

CUIT:

Nombre del Proyecto:

Concurso/Convocatoria:

Rendición Cuota N°:

Importe Total a Rendir:

Planilla de Rendición:

N° ORDE N	CATE GORÍ A	DETALLES GASTOS							
		FECH A	RAZÓN SOCIA LY CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCE PTO	PRECIO NETO GRAVAD O	IVA	OTRO S	TOTAL
TOTALES						-	-	-	-



Quien suscribe, _____,
 en carácter de _____,
 manifiesto que los datos consignados en el presente formulario, revisten el
 carácter de declaración jurada.

Información a cargar en el cuadro:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

N° Orden: corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición;

Categoría: deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

Razón Social y CUIT: debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

Tipo y N° de Comprobante: deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.

